INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL ®

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITSSLP,C,",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS**, DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA, **AUMA SLP** A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LIC. MIGUEL ANGEL SOLORIO MUÑIZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITSSLP, C"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EL 05 DE JULIO DEL 2003, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

2. QUE SU DIRECTORA GENERAL **LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS**, ESTÁ FACULTADAO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONVENIOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 9°, FRACCIÓN XIII DEL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN.

3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ MISMO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE COLABORACIÓN PROFESIONAL CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS O DE INVESTIGACIÓN, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL NÚMERO 6501 DE LA CARRETERA MÉXICO – PIEDRAS NEGRAS, KM. 189+100 TRAMO QUERÉTARO – SAN LUÍS POTOSÍ, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUÍS POTOSÍ. CP 78421.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

1. QUE ES UNA **EMPRESA PRIVADA** CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN **MEXICANA**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ASL141101R982. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSI – MATEHUALA KM. 11.1 , LOC. ENRIQUE ESTRADA, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.,. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3. QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A FABRICACIÓN DE OTRAS PARTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.

4. QUE SUS REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS, NI DE ALGUNA OTRA FORMA LIMITADAS.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS INTERESES COMUNES EN EL CAMPO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL, POR LO QUE RECONOCEN LA NECESIDAD Y LA CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA INDUSTRIAL CON LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

2. PARA EL OBJETO DE ESTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO **RESIDENCIA PROFESIONAL,** LA ESTANCIA TEMPORAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN QUE EL ESTUDIANTE DE "**EL ITSSLP,C",** AÚN ESTANDO EN PROCESO DE FORMACIÓN, LLEVARÁ A CABO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO DEFINIDO Y ASESORADO POR INSTANCIAS ACADÉMICAS Y EMPRESARIALES; EN ESTE TRABAJO PROFESIONAL, SE APELA A UNA FORMACIÓN EDUCATIVA EN LA QUE SE RECONOCE EL TRABAJO PRÁCTICO Y LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS, COMO UN PAPEL FORMATIVO IMPORTANTE QUE PROPORCIONE EXPERIENCIA REAL PARA EL PRACTICANTE Y BENEFICIOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA.

3. DECLARADO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES **"LA EMPRESA"** ASIGNARÁ LOS PERIODOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE PUEDAN REALIZAR LOS ESTUDIANTES DE **"EL ITSSLP,C"** DENTRO DE ÉSTA, EN APOYO A LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA Y DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES.- "LA EMPRESA" Y "EL ITSSLP, C" ACEPTAN QUE LA RESIDENCIA PROFESIONAL Y PRACTICAS PROFESIONALES SE SUJETEN A LAS CONDICIONES ACADÉMICAS ESTABLECIDAS EN "EL ITSSLP, C"

TERCERA.- DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN RELACIÓN A RESIDENCIAS PROFESIONALES

A) **"LA EMPRESA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HABRÁN DE REALIZAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) LOS ESTUDIANTES DE **"EL ITSSLP, C"** QUE REALICEN SUS RESIDENCIA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE **"LA EMPRESA"** O SUS AFILIADAS, SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A ACATAR SUS NORMAS INTERNAS DE TRABAJO, DE PERMANENCIA Y

USO DE DICHAS INSTALACIONES, POR LO QUE EN CASO DE UNA CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL DEBIDAMENTE PROBADA POR "**LA EMPRESA",** SE PODRÁ DAR DE BAJA AL ESTUDIANTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO A LA SUBDIRECCION DE VINCULACIÓN DE **"EL ITSSLP, C"** LA CAUSA DE TAL DECISIÓN.

C) **"LA EMPRESA"** OTORGARÁ A LOS ESTUDIANTES EN PERIODO DE RESIDENCIA PROFESIONAL LOS MISMOS INSTRUMENTOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, E INFORMACIÓN DE QUE SE DISPONE PARA SUS EMPLEADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

D) DEPENDIENDO DE LA CARRERA, LOS ESTUDIANTES DE **"EL ITSSLP,C"** QUE REALICEN SU RESIDENCIA PROFESIONAL, DEBERÁN ACUMULAR UN TOTAL DE 500 HORAS, LAS CUALES SE CUBRIRÁN UN PERIODO DE 4 A 6 MESES, CON UN HORARIO NO MAYOR DE 8 HORAS, SIENDO ESTA CONDICIONANTE UN REQUERIMIENTO NEGOCIABLE CON **"EL ITSSLP, C".**

LA ESTANCIA DEL ESTUDIANTE EN RESIDENCIA PROFESIONAL, POR NINGÚN CONCEPTO DA ORIGEN A UNA RELACIÓN LABORAL CON **"LA EMPRESA"**, POR LO QUE NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SER CONSIDERADO ESTE PERIODO DE TIEMPO COMO UNA JORNADA DE TRABAJO.

E) "LA EMPRESA" OTORGARA AL ESTUDIANTE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y PODRÁ OTORGARLES UNA AYUDA O ESTÍMULO ECONÓMICO PARA EL TRANSPORTE, ALIMENTOS, ETC., QUE FACILITEN EL BUEN DESEMPEÑO DEL PRACTICANTE SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR ESTE APOYO.

F) "EL ITSSLP, C" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "LA EMPRESA" LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE, POR MEDIO DE LA CUAL QUEDARÁ GARANTIZADO QUE EL INDIVIDUO SE ENCUENTRA INSCRITO EN " EL ITSSLP,C" Y CUENTA CON SEGURO FACULTATIVO, CAPAZ DE CUBRIR ACCIDENTES DENTRO DE "LA EMPRESA", PUDIENDO "LA EMPRESA" NEGARSE A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INTERESADO REALICE SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES, ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN EL QUE CONTIENE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL "ITSSLP, C".

CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN CUALQUIER CASO PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIEN O SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO COLABORACIÓN,

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL

Y SÓLO PODRÁN DIVULGARLA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA OTRA PARTE.

SÉXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR "EL ITSSLP, C": LIC. TERESA DEL CARMEN GUERRERO LÓPEZ; JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DEL ITSSLP, C TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUÍS POTOSÍ, CAPITAL.

POR "**LA EMPRESA": LIC. EDUARDO DE JESÚS VILLANUEVA CORTINA, ESPECIALISTA DE ATRACCION DE TALENTO DE AUMA SLP.**

SÉPTIMA. - USO DE MARCA. LAS PARTES PODRAN UTILIZAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS MARCAS, IMAGEN Y NOMBRE DE LA OTRA PARTE EN CUALQUIER PUBLICIDAD DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, ASÍ COMO EN SUS REDES SOCIALES, NEWSLETTERS, PRENSA, WEB, SEÑALIZACIÓN EN TIENDA, FLYER EN TIENDA, COMUNICADOS DE PRENSA, ENTRE OTROS; ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE DAR A CONOCER ALGUNA CAMPAÑA DE DIFUSION.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PREVIO A LA UTILIZACIÓN DE LAS MARCAS DE LA OTRA PARTE, ÉSTA DEBERÁ OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL PRODUCIDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CONGRUENTE CON LA CAMPAÑA Y LAS MARCAS DE LAS PARTES.
EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PROPUESTA COMUNICACIONAL, PARA SER LLEVADA A CABO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN YA SEAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN POR CABLE, RADIO, INTERNET, PRENSA, VÍA PÚBLICA, MARKETING DIRECTO O EVENTOS DE PROMOCIÓN, PARA SER LLEVADA A CABO POR LAS PARTES DE FORMA CONJUNTA, EN DONDE SERÁN USADOS, MENCIONADOS, COMUNICADOS LA IMAGEN, MARCAS, LOGOS DE AMBAS PARTES O INVOLUCREN EL USO DE CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO O ACTIVO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL DE ALGUNA DE LAS PARTES, O SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS, LA PARTE INTERESADA DEBERÁ DE ENVIAR LA PROPUESTA COMUNICACIONAL, A LA OTRA PARTE, PARA QUE ÉSTA ÚLTIMA, LE NOTIFIQUE SU CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA PROPUESTA, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES. AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE, EN CASO DE NO EXISTIR LA RESPUESTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE TENDRÁ COMO NO ACEPTADA LA PROPUESTA COMUNICACIONAL.

LAS PARTES NO OTORGAN LICENCIA O DERECHO ALGUNO A LA OTRA SOBRE CUALQUIERA DE LAS MARCAS U OTROS ACTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE PROPIEDAD DE CADA UNA DE ELLAS O DE SUS FILIALES O

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL ®

SUBSIDIARIAS, INCLUYENDO SUS MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y/O RESERVAS DE DOMINIO.

EL USO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, FACULTARÁ A LA PARTE AFECTADA A TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SOLUCIONAR DICHO USO NO AUTORIZADO.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES GARANTIZAN QUE EN VIRTUD DE LA RELACIÓN QUE EXISTE CON LA OTRA PARTE, DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO, NO INFRINGIRÁ NINGUNA DISPOSICIÓN CONTRACTUAL O LEGAL, NI VIOLARÁ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL ALGUNO, DE LA OTRA PARTE O DE UNA TERCERA PERSONA DERIVADA DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR ESTO, SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN A LA OTRA PARTE.

NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL MISMO, LAS PARTES LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA **26** DE FEBRERODEL2025.

POR **"LA EMPRESA"**

Miguel Angel Solorio Muñiz

Digitally signed by Miguel Angel Solorio Muñiz
Date: 2025.03.03 15:31:08 -06'00'

LIC. MIGUEL ANGEL SOLORIO MUÑIZ

REPRESENTANTE LEGAL

POR **"EL ITSSLP, C"**

LIC. LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS

DIRECTORA GENERAL

Eduardo De Jesus Villanueva Cortina

Digitally signed by Eduardo De Jesus Villanueva Cortina
Date: 2025.02.26 12:36:11 -06'00'

LIC. EDUARDO DE JESUS VILLANUEVA CORTINA

ESPECIALISTA DE ATRACCION DE TALENTO

LIC. TERESA DEL CARMEN GUERRERO LÓPEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL